



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.305

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004681	Agosto 15 de 2019	3	070004692	Agosto 16 de 2019	24
070004682	Agosto 15 de 2019	5	070004693	Agosto 16 de 2019	26
070004683	Agosto 15 de 2019	8	070004694	Agosto 16 de 2019	28
070004684	Agosto 16 de 2019	11	070004695	Agosto 16 de 2019	30
070004685	Agosto 16 de 2019	13	070004696	Agosto 16 de 2019	32
070004686	Agosto 16 de 2019	14	070004698	Agosto 20 de 2019	33
070004687	Agosto 16 de 2019	15	070004699	Agosto 20 de 2019	35
070004688	Agosto 16 de 2019	17	070004700	Agosto 20 de 2019	37
070004689	Agosto 16 de 2019	18	070004701	Agosto 20 de 2019	41
070004690	Agosto 16 de 2019	20	070004702	Agosto 20 de 2019	42
070004691	Agosto 16 de 2019	22	070004703	Agosto 20 de 2019	43



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004681

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada a otro municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare	0552500-002	Básica Secundaria – Matemáticas VACANTE

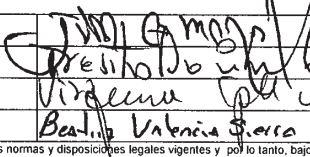
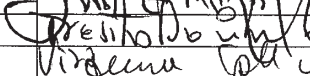


ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		11/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		11/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		10/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004682

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 -y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Amalfi, se identificó en la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Clara, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Amalfi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Clara en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Portachuelo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MARGARITA MARÍA ARBELÁEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.789.089**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Rural La Manguita, del municipio de Amalfi en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Clara del municipio de Amalfi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Amalfi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Amalfi	Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Rural La Manguita	0486000-006	Básica Secundaria – Educación Física Recreación y Deporte

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amalfi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Amalfi	Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Clara	1	Básica Secundaria – Educación Física Recreación y Deporte

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARGARITA MARÍA ARBELÁEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.789.089**, Licenciada en Docencia, Área Específica: Deportiva, área Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Clara del municipio de Amalfi; viene como docente de la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Rural La Manguita del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor JS
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>8 de mayo 2019</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>8/5/2019</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	06/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004683

Fecha: 15/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

94-30

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **NATALIA ANDREA CORRALES CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.503.415, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATALIA ANDREA CORRALES CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.503.415, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque; viene como docente de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

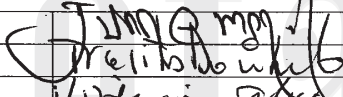
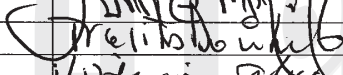
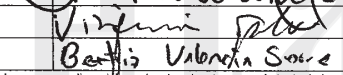
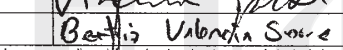
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		7.9.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		4/5/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		8.7.19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		04/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

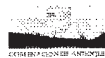


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004684

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080515 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 4579 del 09 de agosto de 2019, se deroga el Decreto 3711 del 16 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor Robinson Ricardo Romero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 16.552.704, quien figuró en el primer lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35049**, Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35049**, Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el segundo lugar el señor **Jorge Saulo Oliveros**, identificado con cédula de ciudadanía **71190932**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JORGE SAULO OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **71190932**, en la plaza de empleo **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000001065** ID Planta **0019800646**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Atención a la Ciudadanía** de la **Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.


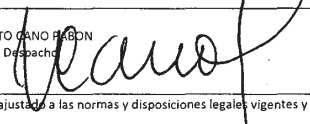
ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Jorge Saulo Oliveros**, identificado con cédula de ciudadanía **71190932**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO FERRÓN Secretario de Despacho 
Revisó	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004685

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: VICTOR



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020045918** del 13 de agosto de 2019, el señor **VICTOR HUGO ALZATE GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.313.341**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0229**, ID Planta **1292**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 20 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **VICTOR HUGO ALZATE GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.313.341**, para separarse del cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0229**, ID Planta **1292**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 20 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 13/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/08/2019	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004686

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SAMUEL



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010308061** del 13 de agosto de 2019, el señor **SAMUEL AUGUSTO CADAVID LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.455.790**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6623**, ID Planta **4258**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SAMUEL AUGUSTO CADAVID LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.455.790**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6623**, ID Planta **4258**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 13/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 13/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004687

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALZATE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020046351** del 14 de agosto de 2019, la señora **MARIA RUBIELA ALZATE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.057.268**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0027**, ID Planta **1672**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1413**, ID Planta **1496**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

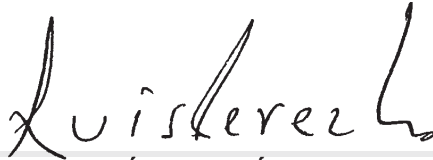
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA RUBIELA ALZATE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.057.268**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0027**, ID Planta **1672**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1413**, ID Planta **1496**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1413**, ID Planta **1496**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por el señor **VÍCTOR OSVALDO MORA QUIRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.370.025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/08/2019	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004688

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020045863** del 13 de agosto de 2019, la señora **ANA CRISTINA PALACIO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.450.047**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5679**, ID Planta **3758**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA CRISTINA PALACIO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.450.047**, para separarse del cargo como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5679**, ID Planta **3758**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 13/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/08/2019	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004689

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019010305428** del 12 de agosto de 2019, el señor **JOSE LEONIDAS ZAPATA CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.601.072**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1158**, ID Planta **0592**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4644**, ID Planta **3137**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

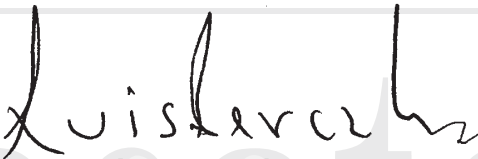
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSE LEONIDAS ZAPATA CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.601.072**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1158**, ID Planta **0592**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4644**, ID Planta **3137**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

FISICA, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4644**, ID Planta **3137**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante encargo por el señor **CARLOS ARTURO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.256.992**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 13/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004690

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ELVIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020046199** del 14 de agosto de 2019, la señora **ELVIA MARIA RIOS IZQUIERDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.070.047**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1144**, ID Planta **0585**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1076**, ID Planta **1391**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 04 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA



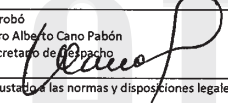
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELVIA MARIA RIOS IZQUIERDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.070.047**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1144**, ID Planta **0585**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1076**, ID Planta **1391**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 04 de septiembre de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1076**, ID Planta **1391**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 04 de septiembre de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante encargo por la señora **LUZ ELENA RODRIGUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.403.573**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/08/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 14/08/2019 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004691

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020046375** del 14 de agosto de 2019, el señor **LUIS FERNANDO ESCUDERO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.084.965**, presentó renuncia al encargo como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0340**, ID Planta **0933**, adscrito al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0206**, ID Planta **1179**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGISTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 15 de agosto de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

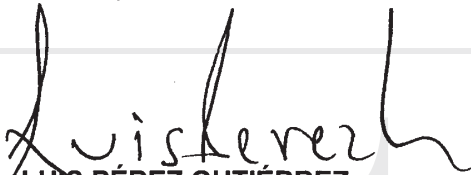
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS FERNANDO ESCUDERO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.084.965**, para separarse del encargo como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0340**, ID Planta **0933**, adscrito al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0206**, ID Planta **1179**, asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0206**, ID Planta **1179**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto, es vacante definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 14/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004692

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **ADRIANA CASTRO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.174.299**, Normalista Superior para Preescolar y Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver – Sede Centro Educativo Rural Claver del El Bagre, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070002123 del 08 de mayo del 2017, inscrita en el Grado "1A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000041095 del 23 de abril del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ADRIANA CASTRO MOSQUERA**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **ADRIANA CASTRO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.174.299**, Normalista Superior para Preescolar y Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver – Sede Centro Educativo Rural Claver del El Bagre, inscrita en el Grado "1A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Adriana Castro Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

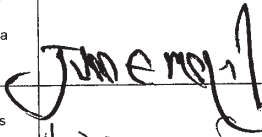
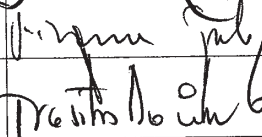
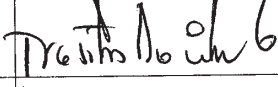
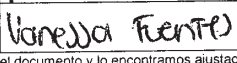
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Castro Mosquera, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.05.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16.05.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		16/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004693

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL**, identificada con cédula de ciudadanía **25.786.197**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Pueblito del municipio de Yarumal, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 003342 del 24 de julio del 2013, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000085065 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL**, identificada con cédula de ciudadanía **25.786.197**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Pueblito del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Maria Magdalena Vargas Berrocal, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

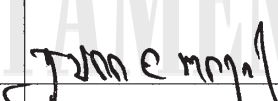
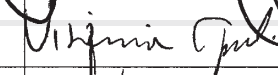
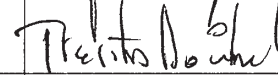

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Vargas Berrocal, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		10/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		9/7/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		04/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO I

Radicado: D 2019070004694

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DEYSI



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **DEISY YANETH MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.442.219**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural de Pantanillo del municipio de Abejorral, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070000454 del 06 de febrero del 2017, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000055565 del 06 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DEISY YANETH MENA MENA**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **DEISY YANETH MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.442.219**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural de Pantanillo – del municipio de Abejorral, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Deisy Yaneth Mena Mena, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

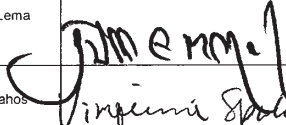
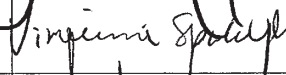

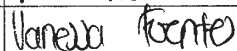
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mena Mena, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

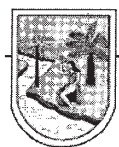
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		20/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004695

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario.

Mediante oficio de Radicado **2019020046510** del 15 de agosto de 2019, el señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0175**, ID Planta **1224**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RELAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, y actualmente encargado en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3328**, ID Planta **0351**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, informo que a través del **DECRETO N° 1122** del 12 de julio de 2019, fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión en el cargo de **LIDER DE PROGRAMA**, Código **208**, Grado **4**, **OPEC 44903**, Código Interno **20804295**, Posición **2000474**, de la **Planta Global del Municipio de Medellín**, Ubicado en la **Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín** y solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0175**, ID Planta **1224**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RELAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir del día 20 de agosto de 2019 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el periodo de prueba del señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **LIDER DE PROGRAMA**, Código **208**, Grado **4**, **OPEC 44903**, Código Interno **20804295**, Posición **2000474**, de la Planta Global del Municipio de Medellín, Ubicado en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3328**, ID Planta **0351**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, queda vacante.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 15/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004696

Fecha: 16/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PIEDAD



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020046775** y corregido mediante radicado **2019020046798** ambos del 16 de agosto de 2019, la señora **PIEDAD CECILIA PEREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.187.348**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4088**, ID Planta **3038**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **PIEDAD CECILIA PEREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.187.348**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4088**, ID Planta **3038**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 16/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004698

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35345**, Conductor, Código 480, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, quien figura en la posición número 29 el señor **Johnatan Berrio Rendón**, identificado con cédula de ciudadanía **1017128059**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Jairo De Jesus Agudelo Barrientos, identificado con cédula de ciudadanía 16459174.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JOHNATAN BERRIO RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1017128059, en la plaza de empleo **Conductor**, Código **480**, Grado **03**, NUC **2000004951**, ID Planta **0019803248**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Johnatan Berrio Rendón, identificado con cédula de ciudadanía 1017128059, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Jairo De Jesus Agudelo Barrientos**, identificado con cédula de ciudadanía **16459174**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Conductor, Código 480, Grado 03, NUC 2000004951, ID Planta 0019803248, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Johnatan Berrio Rendón, identificado con cédula de ciudadanía 1017128059, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CARRO PARRÓN Secretario de Despacho
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004699

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **ANA CAROLINA CALLEJAS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.637.509**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0877**, ID Planta **0420**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/07/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/07/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Idalba María Ruiz Gillego Directora de Personal (E) <i>Idalba Ruiz</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario (E) Especial <i>Jairo Cano</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

810



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004700

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MIGUEL



“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Antioquia tuvo conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación, que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo en instancia de Casación declaró responsable al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, alcalde de Nechí, Antioquia, período 2016 - 2019, del delito de prevaricato por acción, imponiéndole como pena 60 meses de prisión, el pago de (86.1025) salarios mínimos legales mensuales y 94 meses de inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas, librando orden de captura contra el mismo funcionario.

Que este Despacho solicitó a través de Oficio con radicado N° 2019030184752 del 26 de junio de 2019, al honorable Magistrado de la Sala de Casación Penal, de la Corte Suprema de Justicia, doctor Francisco Acuña Vizcaya, informara sobre la firmeza de dicha sentencia, para así, proceder conforme lo dispone el artículo 104 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 33 de la Ley 1551 de 2012, es decir, proceder a destituir del cargo, declarar la falta absoluta de alcalde e iniciar con el procedimiento para designar alcalde encargado.

Que la Alta Corte, mediante oficio N° 23232 de fecha 12 de julio del año en curso, recibido en la Gobernación de Antioquia, bajo Radicado N° 2019010273236 del 19 de julio de 2019, informó a este Despacho, que la decisión tomada en sentencia de casación de fecha 13 de marzo del año en curso, no se encuentra en firme, toda vez que dicha sentencia fue objeto del recurso de impugnación especial, para pedir su revocatoria, recurso que a la fecha, la Alta Corporación aún no ha resuelto.

Además, mediante dicho oficio, informó al señor Gobernador, que la orden de captura que se ordenó en la mencionada Sentencia, se encontraba a la fecha vigente.

MARBOLEDAL

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, mediante oficio N° 2019030403283 del 5 de agosto de 2019, solicitó a la señora Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, nos informara el estado de la situación jurídica del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, si se encuentra legalizada la captura y si la misma es susceptible de firmeza y/o ejecutoriedad, para proceder conforme lo establece la normatividad vigente.

Que a través de oficio N° 870 del 5 de agosto de 2019, suscrito por la señora Luisa Fernanda Uribe Hernández, Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre, y recibido en la Gobernación de Antioquia, vía correo electrónico y radicado bajo el N° 2019010301023 del 8 de agosto de 2019, informa que efectivamente el señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, fue capturado el pasado 21 de julio de 2019, así mismo informa, que el Juez Primero Promiscuo Municipal de Caucasia, procedió a legalizar su captura en debida forma y dejó al señor Franco Menco a su disposición, es por ello que puso bajo custodia del Instituto Penitenciario y Carcelario del municipio de Caucasia, al señor Franco Menco, ordenando allí su reclusión, manifiesta además que está "efectivizando" de esta manera la orden de captura emitida por la Alta Corte, en sentencia expedida el 13 de marzo de 2019.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, Alcalde Municipal de Nechí, Antioquia, período 2016 – 2019, suspensión del cargo que durará hasta tanto, la Honorable Corte Suprema de Justicia, resuelva el recurso de impugnación especial que interpuso el procesado Franco Menco, contra la misma sentencia. Además, que ya existe una medida de aseguramiento con privación efectiva de la libertad ordenada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y cumplida por la señora Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia.

Que ante la legalización de la captura del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, actual alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, ordenada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, corresponde al Gobernador decretar la suspensión del cargo de alcalde y encargar a un servidor público para evitar un vacío de poder en dicho municipio.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Nechí, para el periodo 2016-2019. Recibida la certificación por parte de la Registraduría, se solicitará a los representantes de los movimientos, partidos políticos o coaliciones que hayan inscrito esta candidatura para que remitan la terna respectiva.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que en razón a la detención del alcalde, el señor **JAMED ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.051.528, actual Secretario de Gobierno, a través de la Resolución N° 0217, del 22 de julio de 2019, asumió el cargo de Alcalde Encargado y tomó posesión del mismo, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nechí, Antioquia, según consta en Acta de Posesión de fecha 22 de julio de 2019, conforme lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, ésto, hasta que la Honorable Corte Suprema de Justicia, resuelva el recurso de impugnación especial que interpuso el procesado Franco Menco, contra la misma sentencia, o hasta tanto el Gobernador encargue y/o designe alcalde para dicho municipio.

Que mientras el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcalde al señor **FRANCISCO JOSÉ ZULETA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.459.774, actual Coordinador de Obras Públicas, Nivel Profesional Código 219 grado 04, del municipio de Nechí, Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **SUSPÉNDASE** del cargo de Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO Menco**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.918, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGUESE** al señor **FRANCISCO JOSÉ ZULETA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.459.774, actual Coordinador de Obras Públicas, Nivel Profesional Código 219 Grado 04, como Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, mientras el movimiento, partido político o coalición envía la terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO Menco**, Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del encargo, en los términos de ley, al señor **FRANCISCO JOSÉ ZULETA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.459.774, actual Coordinador de Obras Públicas, nivel profesional grado 04, del municipio de Nechí, Antioquia.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión al honorable Magistrado de la Sala de Casación Penal, de la Corte Suprema de Justicia, doctor Francisco Acuña Vizcaya; a la señora Luisa Fernanda Uribe Hernández, Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre; envíese copia de este Decreto a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Nechí, Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Convóquese en los términos de Ley, a los representantes legales del movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el titular, para que presenten la respectiva terna.

PARÁGRAFO: Copia del presente Decreto se enviará al representante legal del movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde y que hizo parte de la inscripción de la candidatura a la alcaldía del municipio de Nechí, "NECHÍ VA POR MÁS".

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PÚBLIQUÉSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Maria Ligia Arboleda L. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman - Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070004701

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN “50 AÑOS INDEPORTES ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Confórmese la **COMISIÓN “50 AÑOS INDEPORTES ANTIOQUIA”**, la cual estará integrada, así:

- Gerente del Instituto Departamental de Deportes – INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Gerente de Afrodescendientes.
- Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Secretaria de Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones Gobernación de Antioquia
- Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PARÁGRAFO: La Comisión **“50 AÑOS INDEPORTES ANTIOQUIA”**, será la encargada de hacer la presentación en sociedad y los actos conmemorativos de los cincuenta (50) años del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		14/08/19
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2019070004702

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN “100 AÑOS FLA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Confórmese la **COMISIÓN “100 AÑOS FLA”**, la cual estará integrada, así:

- Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
- Gerente de Afrodescendientes.
- Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Secretaria de Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones Gobernación de Antioquia
- Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PARÁGRAFO: La Comisión “100 AÑOS FLA”, será la encargada de hacer la presentación en sociedad y los actos conmemorativos de los cien (100) años de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		14/08/19
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004703

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **MARIA YULIET MESA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.440.493**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Preescolar, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070003459 del 08 de junio del 2016, inscrita en el Grado "1A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000068205 del 14 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA YULIET MESA CORREA**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **MARIA YULIET MESA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.440.493**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Preescolar, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia inscrita en el Grado "1A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Yuliet Mesa Correa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

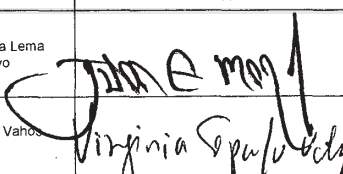
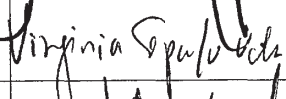
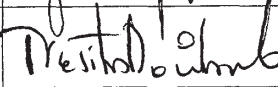
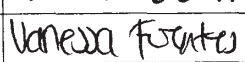
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mesa Correa, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		27 06 19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		25 06 19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21 06 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000792
 Fecha: 20/08/2019
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO GATOS RUGBY CLUB", que practica el rugby con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea ordinaria lo que consta en el acta del 13 de marzo de 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta No. 001 del día 15 de marzo de 2018; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que el señor LUIS GUILLERMO ARBOLEDA VELASQUEZ, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LUIS GUILLERMO ARBOLEDA VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.743.030, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO GATOS RUGBY CLUB", que practica el rugby con domicilio en el municipio de Medellín.

ANDRES FELIPE QUINTERO ESPINOSA	Secretario	C.C. Nº. 98.772.261
ANDRES FELIPE ZAPATA GAVIRIA	Tesorero	C.C. Nº. 1.128.397.583
JUAN FERNANDO PARRA SUESCUN	Revisor Fiscal	C.C. Nº. 8.100.473 T.P. Nº. 130240-T
KEVIN LEMMEL VELEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. Nº. 71.269.066
JUAN DIEGO SUESCUN OSORIO	Comisión Disciplinaria	C.C. Nº. 98.666.069
JORGE LUIS MASSERY DIAZ	Comisión Disciplinaria	C.C. Nº. 1.037.594.327

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000792
 Fecha: 20/08/2019
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 29 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

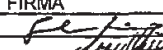

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA
 Gerente (E)


MARIOLA GONZALEZ VILLA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		14/08/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163737 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO 56851 de 21 de agosto de 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN LA ZONA RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

La actualización de la formación del catastro es un proceso que se debe adelantar de manera obligatoria, dentro de períodos máximos de cinco (5) años, por disposición de la Ley 14 de 1983 y demás normas reglamentarias.

El municipio de ENVIGADO se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona RURAL TOTAL. ; por ende, de conformidad con el artículo 78 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, requiere de la expedición de la resolución que ordena su iniciación.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó en comité técnico que el municipio citado cumplió con los requisitos para el inicio de dicho proceso según consta en acta No. 11 del 21 de agosto de 2019, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la iniciación de la actualización de la formación del catastro para la zona RURAL TOTAL. del municipio de ENVIGADO, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes, por las razones anotadas en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS
GERENTE**

No. 163738 - 1 vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060045769

Fecha: 06/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: HOSPITAL



“Por medio de la cual se Revoca la Resolución S201500293772 del 27 de agosto de 2015 *“Por la cual se autoriza la disolución y liquidación del Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa y se realiza la inscripción del liquidador”*”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constituciones y legales, en particular las conferidas por el Decreto 1088 de 1993 *“Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud”* y la Resolución 13565 de 1991 *“Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991”* y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 10 de 1990, reglamentado por el Decreto Nacional 1088 de 1991, especialmente en sus artículos 8° y 9°, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene la competencia para ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las instituciones sin ánimo de lucro prestadoras del servicio de salud del subsector privado de salud.

Que el Hospital San Vicente de Paul, con domicilio en el municipio de Barbosa, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro, del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al subsector privado del sector salud, cuya personería jurídica le fue reconocida mediante la Resolución Departamental N° 111 del 6 de Julio de 1964.

Que mediante Resolución S201500293772 del 27 de agosto de 2015 el Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia resolvió autorizar la disolución y posterior liquidación del Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa Antioquia e inscribir al señor Julio Martin Uribe González, identificado con la cédula de ciudadanía 71.676.905, como Liquidador y Representante Legal.

Que el Hospital San Vicente de Paul, conforme a lo manifestado por la Junta Directiva mediante oficio radicado con el número R2019010144798 del 12 de abril de 2019, no cuenta con el Número de Identificación Tributaria –NIT- requerido para llevar a cabo los trámites de liquidación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Por tal razón, es necesario adelantar los trámites pertinentes ante la DIAN, registrarse y obtener un NIT para liquidar la entidad sin ánimo de lucro de origen privado de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

Que el artículo 487° del Estatuto Tributario dispone: **“EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.** *Cuando una sociedad comercial o civil entre en cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley, distintas a la declaratoria de quiebra o concurso de acreedores, deberá darle aviso, por medio de su representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución, a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales ante la cual sea contribuyente, responsable o agente retenedor, con el fin de que ésta le comunique sobre las deudas fiscales de plazo vencido a cargo de la sociedad.*

Los liquidadores o quienes hagan sus veces deberán procurar el pago de las deudas de la sociedad, respetando la prelación de los créditos fiscales...”

Que la Gobernación de Antioquia emitió el documento denominado *“Instructivo Guía para Disolver y Liquidar Las Entidades Sin Ánimo de Lucro”*. En él se establece que cuando la liquidación es voluntaria, como en el presente caso, se deberán aportar el estado de cuenta de la Dirección del Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, y de Industria y Comercio si a ello hubiere lugar; en cumplimiento del artículo 847° del Estatuto Tributario, siendo necesario para obtener ese estado de cuentas, disponer del NIT.

Que advertido que el Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa Antioquia no cuenta con -NIT- es necesario adelantar los trámites permitentes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT, a efectos de proceder a la disolución y posterior liquidación.

Que mediante oficio radicado con el número R2019010144798 de abril 12 de 2019, el señor Julio Martin Uribe González en calidad de Liquidador de la Fundación Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa Antioquia y Representante Legal, expresa su consentimiento previo y expreso, él que fue a su vez, convalidado por la Junta Directiva de la Fundación en sesión de marzo 19 de 2019; lo anterior para que se proceda a la Revocatoria de oficio de la Resolución S201500293772 del 27 de agosto de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 97° del Código de procedimiento administrativo y de los Contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar de oficio la Resolución S201500293772 del 27 de agosto de 2015 *“Por la cual se autoriza la disolución y liquidación del Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa Antioquia y se realiza la inscripción del liquidador”*, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

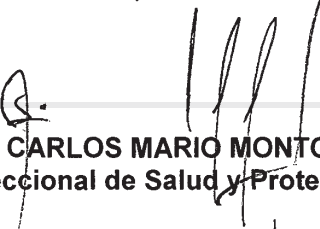
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la señor Julio Martin Uribe González, como Liquidador del Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa Antioquia.


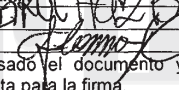
ARTÍCULO CUARTO: LOS EFECTOS de la presente Resolución, se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a éste acto administrativo en el Banco BBVA cuenta N° 29900818-5 denominada Encargo Fiduciario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; publicación que estará a cargo de la Hospital San Vicente de Paul.

Dada en Medellín

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Erika Hernández Bolívar		26.04.2019
Revisó: Samir Alonso Murillo Palacios		26.04.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto se presenta para la firma.

No. 163739 - 1 vez

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUC

Radicado: S 2019060146133

Fecha: 25/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA FUNDACION CLINICA DEL NORTE.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIÓQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea Ordinaria de la **FUNDACION CLINICA DEL NORTE**, con domicilio en el municipio de Bello, celebrada el día 05 de marzo de 2019, aprobó **reforma total de estatutos**, según consta en Extracto de Acta N°008 de la misma fecha.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma total de Estatutos de la FUNDACION CLINICA DEL NORTE con domicilio en el municipio de Bello, con NIT. 900.421.895-6, ubicada en la Avenida 38 Diagonal 59-50, tal como aparece en Extracto de Acta N°008 del 05 de marzo de 2019, los cuales se anexan al presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: LA FUNDACION CLINICA DEL NORTE, deberá cumplir la obligación de actualizar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

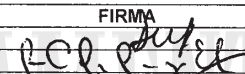

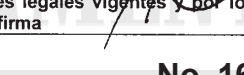
ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la "FUNDACION CLINICA DEL NORTE" y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		22-07-19
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		Julio 22 de 2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		23-07-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 163741 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
